



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Exp. 2015/0011

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN SERVICIO DE UNIDAD MÓVIL DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A MUJERES QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN EN GRANADA, A LICITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Granada, a través del Área de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud, Servicio de Igualdad de Oportunidades, viene trabajando con mujeres que ejercen la prostitución. Desde el año 2002, se inició una línea de actuación con la prestación de un servicio de Unidad Móvil de acercamiento y atención mujeres que ejercen la prostitución en las calles de Granada, desde entonces se ha continuado con este servicio, extendiéndolo a la atención de mujeres que ejercen la prostitución en pisos.

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran estas mujeres, se ha incrementado con la crisis económica, además nos encontramos con el fenómeno de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual que ha alcanzado unas dimensiones preocupantes y al que hay que hacer frente, La unidad móvil de atención a mujeres que están en situación de prostitución y víctimas de trata, es un servicio que ha permitido el acercamiento y la atención a estas mujeres posibilitando su integración social.

Este servicio de Unidad Móvil de Atención a Mujeres que ejercen la prostitución en nuestra ciudad, se fundamenta en el siguiente mandato normativo y programático:

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, artículo 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, apartado 6 señala: La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.
- **Ley 12/2007, de 26 de noviembre, Para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía**, contempla en su artículo 46.1 “Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de garantías para la inclusión social, desarrollaran acciones dirigidas a quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, estableciendo estrategias que contemplen el enfoque de género en las políticas de intervención, “ y en el punto 2 del mismo artículo, dispone la consideración de las “ singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como las que pertenezcan



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

a minorías, mujeres de etnia gitana, mujeres inmigrantes, niñas, mujeres con discapacidad y mujeres prostituidas

- **IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres,** respondiendo a los siguientes objetivos y actuaciones contempladas en el Eje III Calidad de Vida: Igualdad es Calidad, el objetivo general “Impulsar un tratamiento integral de la desigualdad dando a conocer las distintas discriminaciones por razón de género y favoreciendo el acceso a los servicios y recursos” y concretamente el objetivo específico 1.1.”Acercar los recursos a las mujeres granadinas”, actuación 1.1.3. “Acceso a los recursos para mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables”, así como el objetivo específico 1.6., de este mismo Eje, “Visibilizar las diferencias socioculturales y la heterogeneidad de las mujeres”, actuación 1.6.29. “Acciones de investigación, sensibilización, promoción y empoderamiento dirigidas a mujeres pertenecientes a diferentes colectivos, siendo uno de ellos mujeres que ejercen la prostitución”.

Con este servicio se ha conseguido el acercamiento y la atención, a las mujeres que ejercen la prostitución de calle en Granada y en pisos; se ha obtenido conocimiento sobre el colectivo; se han desarrollado medidas de prevención; se ha prestado un tratamiento integral, favoreciendo el acceso a los recursos municipales, sanitarios y resto de recursos de entidades públicas y de la comunidad, reduciendo los daños asociados a este ejercicio y, mejorando su calidad de vida.

El servicio de unidad móvil de acercamiento y atención a las mujeres que ejercen la prostitución ha evolucionado adaptándose al contexto en el que se ejerce esta, habiendo sido determinante la entrada en vigor de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada, que provocó un cambio del ejercicio de la prostitución, disminuyendo en la calle e incrementándose en pisos. La recesión económica sigue siendo un elemento decisivo en la permanencia de condiciones de vulnerabilidad para las mujeres que ejercen prostitución tanto en calle como en pisos.

El servicio de unidad móvil, también se ha adaptado teniendo en cuenta la diversidad de mujeres que ejercen la prostitución y sus necesidades para darles una respuesta integral: apoyo psicosocial, información, orientación, asesoramiento, igualmente se aborda la sensibilización para incrementar la percepción de riesgo de violencia de género y trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Los cambios producidos en el contexto en el que se ejerce la prostitución, así como la propia diversidad de las mujeres que se encuentran en situación de prostitución han hecho que planteemos la ampliación del servicio de acercamiento y la atención, a las mujeres que ejercen la prostitución también a los locales de Granada Capital.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

2. OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la gestión y ejecución de un servicio de unidad móvil de acercamiento y atención a las mujeres que ejercen la prostitución de calle, pisos y locales en Granada. La prestación del servicio se compone de acciones que permitan, conocer la situación en materia de prostitución en la ciudad, y acercar los recursos municipales y demás recursos de la comunidad a las mujeres que ejercen la prostitución; se interviene desde la prevención, la promoción social y de la salud. La atención en calle se realizará, a través de un Vehículo “Unidad Móvil”, adaptado para dicha atención.

Los objetivos específicos de la Unidad Móvil de Atención a Mujeres que ejercen la prostitución en nuestra ciudad:

- Analizar el contexto y los perfiles de prostitución en la ciudad de Granada
- Prestar un servicio integrado y personalizado a las mujeres que se encuentran en situación de prostitución
- Prevenir conductas de riesgos
- Detectar situaciones de violencia de género y de trata de mujeres con fines de explotación sexual
- Acercar los recursos municipales y resto de recursos a las mujeres en situación de prostitución
- Realizar actuaciones de información, promoción de la salud y reducción de daños asociados al ejercicio de la prostitución al objeto de mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres.

La metodología para el desarrollo del servicio debe integrar la perspectiva de género y adaptarse a las necesidades de la población a la que se dirige, partiendo de una atención individual personalizada y desarrollando actuaciones grupales que favorezca el aprendizaje colectivo, a través de las experiencias de las participantes.

Las actuaciones objeto del contrato serán como mínimo, las siguientes:

- Localización de los entornos en los que se desarrolla la prostitución,
- Análisis de los perfiles de prostitución y detección de necesidades de las mujeres que ejercen la prostitución para adaptar las intervenciones.
- Acercamiento a las mujeres que ejercen la prostitución en calle, pisos y locales, generando una relación de confianza de mujeres que permita una atención personalizada.
- Realización de una intervención personalizada, adaptada a las necesidades de cada mujer objeto de intervención
- Fomento de procesos de autonomía, empoderamiento de las mujeres que ejercen la prostitución.
- Mejora de la seguridad física de las mujeres que ejercen la prostitución en calle, pisos y locales.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Orientación sobre medios de prevención relacionados con la salud sexual y reproductiva y promover el uso de preservativos y otros materiales de prevención de VIH/sida e ITS
- Información a las mujeres que ejercen la prostitución sobre derechos, servicios y recursos
- Orientación para prevenir y/o intervenir en situación de violencia de género
- Detección casos de violencia de género por medio de las intervenciones de la Unidad Móvil, de las visitas a pisos privados o gestionados y de las visitas a locales.
- Detección de posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Derivación de las mujeres atendidas en el servicio de unidad móvil al Centro Municipal de Atención a la Mujer, Centros Municipales de Servicios Sociales, recursos de salud y sanitarios; y otros recursos de la ciudad que puedan favorecer la integración de estas mujeres.

3. NATURALEZA.

Contrato de servicios, sujeto a las estipulaciones establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Siendo el procedimiento de adjudicación abierto.

4. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE

Mujeres que ejercen la prostitución en calle, pisos y locales en Granada

6. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación será de:

- 168 € (IVA EXENTO) por salida nocturna de la unidad móvil mínimo de 4 horas de duración cada una de ellas.
- 60 €(IVA EXENTO) por visita a piso, o local, de un mínimo de 3 horas de duración.

La prestación del servicio conllevará la realización de atenciones individuales y grupales, abordando contenidos de salud sexual, higiene, prevención de violencia de género, recursos sociales y sanitarios, convivencia vecinal y respeto a la comunidad, etc.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La prestación del Servicio incluirá también gastos de personal, gastos de funcionamiento y mantenimiento del vehículo, material preventivo; así como el diseño, desarrollo y evaluación del servicio prestado.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS. Por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, se podrá prorrogar sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas exceda de CUATRO AÑOS.

8. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El gasto anual del contrato es de 20.000 €(IVA exento) en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El gasto total del contrato incluida sus prórrogas asciende a 80.000 €(IVA EXENTO).

Dicho gasto se imputará a la Aplicación presupuestaria: “Actividades y Talleres Igualdad de Género” nº 0404 23105 22706, del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

Se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones correspondientes a este contrato en el ejercicio 2016, estando supeditadas las siguientes anualidades a la existencia de crédito.

9. FORMA DE PAGO

El pago de la prestación se efectuará mediante la presentación de facturas acreditativas de las actividades realizadas.

La facturación se realizará por meses vencidos en función de las salidas efectivamente realizadas, debiéndose presentar en el Registro municipal en la forma indicada por Intervención o mediante el sistema de facturación electrónico, siendo conformadas desde la Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Educación.

El pago se efectuará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y previa acreditación de la presentación de la asistencia contratada en la forma convenida.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

10. OBLIGACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad adjudicataria deberá desarrollar el servicio de unidad móvil de acercamiento y la atención, a las mujeres que ejercen la prostitución de calle en Granada, en base a las siguientes especificaciones:

- Contar con un vehículo adaptado para prestar el servicio de unidad móvil, tipo furgón con capacidad y equipamiento necesario que permita cumplir con el objeto del contrato. El vehículo deberá estar acondicionado para la atención directa, con capacidad de almacenaje para material.
- La unidad móvil, debe incluir el escudo del Ayuntamiento de Granada, Concejalía de Familia, Bienestar Social, Igualdad, Educación y Juventud.
- Prestar el servicio de unidad móvil durante el tiempo de duración del contrato
- Mantener permanentemente los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en este pliego.
- Adecuar la Unidad Móvil a las necesidades y demandas que vayan surgiendo
- Formar a los/as trabajadores/as y voluntarios/as que intervengan en el proyecto
- Contactar y ganarse la confianza de las mujeres que ejercen la prostitución para favorecer la posterior intervención.
- Informar acerca de los recursos existentes a su alcance en nuestra ciudad: sociales, sanitarios, asociativos, laborales y jurídicos y conseguir que los usen, posibilitando la integración de este colectivo a los recursos normalizados que se encuentran en zonas donde habitualmente residen.
- Concienciar a las mujeres de la necesidad de controles médicos sanitarios periódicos, facilitando el acercamiento y uso de los recursos.
- Recoger la mayor información fiable posible para poder efectuar las intervenciones
- Incrementar la percepción de riesgo de las mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata y usuarias de drogas
- Aportar y repartir material preventivo e higiénico, folletos informativos y proporcionar a las mujeres un descanso en su actividad.
- Realizar derivaciones a los recursos municipales: Centro Municipal de Atención a la Mujer, Centros Municipales de Servicios Sociales; así como al resto de servicios municipales, recursos internos de Cruz Roja y otros recursos de la ciudad que puedan favorecer la integración de estas mujeres.
- La entidad adjudicataria mantendrá las reuniones de coordinación con el Servicio de Igualdad de Oportunidades que se determinen por este último, que será como mínimo una reunión por trimestre.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- La entidad adjudicataria deberá dar cuenta del grado de ejecución y cuantos datos de interés sean precisos relativos al servicio a través de informes de seguimiento semestrales o, en su caso, cuando lo solicite el Servicio de Igualdad de Oportunidades.
- La entidad adjudicataria realizará memoria anual, de carácter cuantitativo y cualitativo de todas las actuaciones realizadas.
- La entidad adjudicataria deberá tener al menos una oficina en Granada capital durante la vigencia del contrato, disponiendo en su sede, como mínimo, de los siguientes medios de comunicación: fax, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico. Asimismo deberá de dotar a la persona que se designe como coordinadora del programa de un teléfono móvil.
- La entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista y proporcionar todos los datos referidos a personas atendidas indicando resultados totales y desagregados por sexo.
- La información que por razón de la prestación del servicio se obtenga, no podrá ser utilizada a otros fines, por ningún concepto, por la entidad adjudicataria ni por las personas que estén a su servicio.
- La entidad adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa y de la protección de datos de carácter personal.
- En ningún caso la entidad adjudicataria podrá hacer publicidad ajena al Programa.
- Es obligación de la entidad adjudicataria la cesión al Ayuntamiento de Granada de los derechos de reproducción total, parcial o individualizada de las publicaciones y material divulgativo del programa, en las que debe constar que se realiza con la financiación con este Ayuntamiento.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.
- Cumplir cuantas normas de Seguridad social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación este último, cuantos derechos contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la prestación objeto del contrato se refiere.
- La entidad adjudicataria deberá contemplar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de su plantilla.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.
- La entidad adjudicataria procurará la inserción laboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, mujeres y colectivos con especial vulnerabilidad
- Ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. La responsable del contrato, en su caso, será la Jefa del Servicio de Igualdad de Oportunidades.

12. SUBCONTRATACIÓN

No procede.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

14. PENALIDADES

Las establecidas con carácter general en el artículo 212 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Podrán concurrir aquellas empresas y entidades sin ánimo de lucro, que teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad tenga relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deben disponer de los medios técnicos necesarios para la ejecución del programa, contando con personal que acredite la titulación, experiencia y capacitación para desarrollar las actuaciones propuestas en el contrato desde la perspectiva de género.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Requisitos / Solvencia referidos a los Medios personales que quien licita pone a disposición del Servicio.

- En cada salida debe haber un **técnico o técnica con la formación requerida:**
 - Titulación Universitaria en Ciencias Sociales y Humanidades
 - Formación específica en género e igualdad de oportunidades, al menos 150 horas.
 - Formación específica en colectivos en situación de vulnerabilidad (mujeres que ejercen la prostitución, inmigrantes..)
 - Experiencia en intervención con mujeres que ejercen la prostitución
- En el caso de las salidas de Unidad Móvil de calle además irá el conductor o conductora: que deberá estar en posesión del permiso de conducir adecuado para el manejo del vehículo correspondiente.

En cualquier caso, el personal dependerá a todos los efectos de la entidad adjudicataria.

La Entidad deberá presentar un proyecto, para el desarrollo del servicio de unidad móvil, que deberá incluir los siguientes apartados:

- Análisis del contexto (zonas donde se concentra la prostitución de calle, pisos y locales; características de la población que ejerce la prostitución y de los clientes)
- Metodología
- Recursos materiales, humanos y técnicos.
- Población destinataria
- Objetivos, actuaciones y actividades
- Temporalización de actuaciones y actividades para la implementación del servicio
- Sistema de evaluación para el seguimiento del servicio de unidad móvil y de atención en calle, pisos y locales.
- Modelo de Memoria anual de la prestación del servicio de carácter cuantitativo y cualitativo.

Requisitos / Solvencia referidos a la Empresa o entidad:

- a) Experiencia en el diseño y desarrollo de programas/proyectos de igualdad de oportunidades y violencia de género, dirigido a mujeres que ejercen la prostitución
- b) Realización de investigaciones, estudios y publicaciones relacionadas mujeres que ejercen la prostitución
- c) Colaboración con otras instituciones públicas y entidades para el desarrollo de iniciativas relacionadas con la intervención con mujeres que ejercen la prostitución



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La solvencia técnica o profesional (*art. 78 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*) de los licitadores deberá acreditarse presentando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y personas destinatarias de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuanto el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria.

La relación de los principales servicios o trabajos realizados debe ir acompañada de una descripción pormenorizada de las experiencias previas en gestión de programas de intervención con mujeres que ejercen la prostitución con indicación debidamente detallada de la forma en la que este/s programa/s se desarrolló.

Deben también presentarse las titulaciones académicas y profesionales del equipo directivo de la licitadora y, en particular, del personal técnico responsable de la ejecución del contrato.

16. CRITERIOS A CONSIDERAR EN CASO DE EMPATE

Además de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, apartado 4 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de empate entre varias licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

17. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

1. **Criterios Técnicos ponderables en función de un juicio de valor:**
 - 1.1 Proyecto
 - 1.2. Mejoras
2. **Criterios Económicos evaluables de forma automática: Precio**



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. Criterios Técnicos:

Ponderación 49 puntos

Deberán obtener como mínimo una puntuación en este apartado de 30 puntos.
Se valorarán los siguientes criterios:

1.1. Proyecto.....Hasta 40 puntos

- | | |
|---|----------------|
| 1º: Adecuación de las actuaciones al contexto sociodemográfico..... | Hasta 7 puntos |
| 2º: Metodología empleada. | Hasta 6 puntos |
| 3º: Adecuación de las actuaciones propuestas a la población a la que se dirige..... | Hasta 7 puntos |
| 4º: Adecuación de las actuaciones y actividades propuestas a los Objetivos Específicos..... | Hasta 7 puntos |
| 5º:: Adecuación de la programación para la implementación del servicio..... | Hasta 4 puntos |
| 6º: Sistema de evaluación empleado..... | Hasta 5 puntos |
| 7º: Modelo de memoria anual..... | Hasta 4 puntos |

1.2. Mejoras..... Hasta 9 puntos

Compromisos y propuestas de mejora que la entidad concursante pueda ofrecer para una mejor prestación del servicio y que redunde en la calidad de vida de las mujeres que ejercen la prostitución, referidas a:

- Incorporación de personal adicional, de apoyo al personal técnico, formado en materias específicas relacionadas con las acciones a desarrollar.....Hasta 3 puntos
- Complementar y reforzar las actuaciones propuestas, con otros programas o proyectos realizados por la entidad..... Hasta 2 Puntos
- Aportar material adicional no incluido en las condiciones del pliego, que se entregue a las mujeres beneficiarias a través de la Unidad Móvil Hasta 2 puntos.
- Desarrollar medidas de sensibilización dirigidas a los clientes de prostitución.....Hasta 2 puntos.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

2. Criterios Económicos: Precio

Ponderación: 51 puntos

Se distribuirá de la siguiente forma:

- Oferta económica salida nocturna de la unidad móvil..... Hasta 40 puntos
- Oferta económica visita a piso..... Hasta 11 puntos

Cada uno de los precios ofertados se puntuará de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

**Al ser el precio ofertado uno de los criterios de adjudicación se considerará como baja desproporcionada o temeraria aquella que, en alguno de los precios unitarios, sea superior en un 20% a la media aritmética de las bajas realizadas por quien licita y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

18. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SE DEBERÁ FIRMAR EL ANEXO I DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a las personas participantes y colaboradoras en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).



Ayuntamiento de Granada

ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

6º) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

Granada, 28 de septiembre de 2015

<p>CONFORME LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.</p> <p>Fdo. M^a Esther Aguilera Cabello</p>	<p>LA JEFA SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</p> <p>Fdo.: Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares</p>
--	--

CONFORME
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FAMILIA, BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Fdo.: Fernando Egea Fernandez-Montesino